



**Municipio de Gilbert  
Entre Ríos**

***Departamento EJECUTIVO***

**DECRETO N°011/2020.-**

GILBERT, 07 de Enero de 2020.-

**VISTO:**

La necesidad de dar continuidad a la prevención, control y constatación de infracciones de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Gilbert, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente por Decreto N°133/18 ratificado por Ordenanza N°857/18 y Decreto N°201/19 se ha determinado la función de agentes y/o inspectores de tránsito desempeñada por los Sres. Pedro Horacio ALTAMIRANO, Milton Gabriel MAGNIN y Virginia Alejandra CERBIN mediante la ratificación de su contratación;-

Que a los fines de lograr mayor eficiencia en el servicio, se considera conveniente la renovación e instrumentación de los correspondientes contratos a los inspectores nombrados;-

Que, como se ha hecho anteriormente, los agentes y/o inspectores quedaran encuadrados en las exclusiones previsiones del art.1º, inciso d) de la Ordenanza N° 068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar como la experiencia para el manejo de situaciones y trato que implican las mismas;-

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de dar continuidad a tales contrataciones a los fines de dar cumplimiento al servicio antes referenciado;-

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
MUNICIPIO DE GILBERT**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** DISPONESE contratar a los Sres. Pedro Horacio ALTAMIRANO, DNI N° 8.592.520, Milton Gabriel MAGNIN, DNI N°38.773.261 y Virginia Alejandra CERBIN, DNI N° 38.516.667 en su función de Inspectores Municipales en la vía Pública del Municipio de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPONESE la realización de los correspondientes contratos de servicios, encuadrándose los mismos como contratados en las previsiones del Art. 1º Inc d) de la Ordenanza N°068/05 ( complementarias y modificatorias).-

**ARTICULO 3º:** FIJASE la duración de los presentes contratos en el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir del día 01 de Enero del Presente año, determinándose asimismo que cada inspector (ALTAMIRANO – CERBIN – MAGNIN) percibirá como total de retribución mensual por sus servicios la suma equivalente a un salario mínimo vital y móvil fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, monto que se actualizará cuando así lo determine el PEN.-

**ARTICULO 4º:** LA FUNCIÓN de prevención, control y/o constatación de las infracciones de tránsito en la vía pública de la Jurisdicción del Municipio de Gilbert, será ejercida coordinadamente con la autoridad Policial Provincial local, en los horarios que en principio se determinan en el cronograma que como ANEXO I se adjunta y agrega como parte útil y legal del presente, reservándose el Presidente Municipal en su carácter de autoridad de aplicación, las facultades para reglamentar cambios en dichos horarios ya sea que la realización de eventos especiales requiera o no la presencia de los mismos fuera de los horarios fijados o cambios de acuerdo a distintas necesidades como puede ser las distintas estaciones climáticas del año. El monto consignado en el Artículo 2º incluye la presencia de los agentes en los eventos que se los requiera en la localidad.-

**ARTICULO 5º:** EL Municipio proveerá a los agentes y/o inspectores de tránsito de las credenciales respectivas, como asimismo de las prendas u otros elementos que los identifiquen y también aquellos necesarios para el desempeño de su función, lo cual se acreditará en la planilla correspondiente.-

**ARTICULO 6:** ELEVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

**ARTICULO 7º:** REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado Archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 07 de enero de 2020.-



